

**INFORME SECRETARIAL: 09 DE ABRIL /2024.** Solicita la parte actora, aclaración del auto que libra mandamiento de pago por cuanto en el mismo no quedó bien relacionado el nombre del demandado en la parte motiva porque en la parte resolutive si quedo bien relacionado.

**JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA**

Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

**Manizales, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).**

**Radicado No. 170014003003-2024-00191-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. corregir la parte motiva del auto que libro mandamiento de pago y en el cual se insertara el nombre del demandado de forma errónea, accediendo así a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en este proceso ejecutivo seguido por la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS - COOPROCAL - en contra de JOSE JULIAN ARIAS GUAPACHA.

En consecuencia, el auto queda de la siguiente manera:

La Cooperativa de profesionales de Caldas- Cooprocál -representado por la señora Alba Milena Guerrero Zapata, quien actúa mediante apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del señor JOSE JULIAN ARIAS GUAPACHA, con el objeto de hacer efectivo el derecho crediticio incorporado en el título valor consistente en el pagare No.22725 más los intereses causados, a la tasa máxima permitida por la ley, desde que se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma.

El resto de la providencia queda incólume.

**NOTIFIQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeet', with a long horizontal stroke extending to the right.

**SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS**

**JUEZ.**

M.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 053 del 10/04/2024

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA  
Secretario